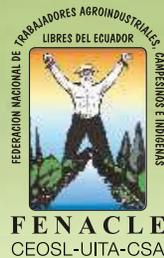


MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTAL DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LAS PLANTACIONES BANANERAS Y POBLACIONES VECINAS DEL ECUADOR



TEXTOS

Dr. Raul Harari - IFA

Ing. Homero Harari - IFA

Ing. Natalia Harari - IFA

Richard Sellán Bajaña

Coordinador de Medio Ambiente y Salud

FENACLE

DISEÑO EDITORIAL

Héctor Yela

Ecuador, 2006 - 2008



MANUAL DE SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTAL DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LAS PLANTACIONES BANANERAS Y POBLACIONES VECINAS DEL ECUADOR



ÍNDICE

- PRESENTACIÓN.....	7
- INTRODUCCIÓN.....	11
- ASPECTOS GENERALES DE LA DEFENSA DE LA SALUD EN EL TRABAJO BANANERO Y EN EL AMBIENTE DE VIDA CIRCUNDANTE.....	17
- LOS PRINCIPIOS DE LA SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE PARA LOS TRABAJADORES/AS Y POBLADORES/AS.....	23
- LOS FACTORES DE RIESGO DEL TRABAJO Y AMBIENTE DE VIDA DE LA PRODUCCIÓN BANANERA.....	33
- LAS ENFERMEDADES OCUPACIONALES EN LA AGRICULTURA.....	41
- LEGISLACIÓN.....	45
- LEGISLACIÓN Y CERTIFICACIÓN: SIMILITUDES Y DIFERENCIAS FUNDAMENTALES.....	55
- LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES/AS Y POBLADORES/AS A LA SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE EN LAS ÁREAS BANANERAS.....	67
- EL ROL DE LOS SINDICATOS.....	69

PRESENTACIÓN

Presentamos a continuación el Manual de Salud Ocupacional y Ambiental de las Trabajadoras y Trabajadores bananeros y poblaciones vecinas del Ecuador elaborado por FENACLE e IFA y auspiciados por el Fondo Ágil de Ecuador.

Este trabajo es producto de un estudio de las condiciones y ambiente de trabajo y de vida de los trabajadores/es bananeros y de las poblaciones aledañas.

En dicho estudio se constató un contexto ambiental desprotegido y sin control tanto dentro como fuera de las plantaciones. Los trabajadores y trabajadoras estudiadas presentaron diversos problemas de salud asociados al uso de plaguicidas utilizados en las plantaciones de banano no solo dentro de los lugares de trabajo: también en los alrededores de las plantaciones. Esto involucra, además de trabajadores y trabajadoras a las esposas /os de quienes laboran dentro de las empresas aunque no se encuentren en las áreas productivas, y por supuesto a los niños / as que trabajan o asisten a las escuelas y juegan en las áreas de recreación. Todos ellos, además están expuestos a través de las fumigaciones aéreas que penetran en la cocina, dormitorios y contaminan la comida y la ropa que se encuentra colgada para secarse.

Los cursos de agua se encuentran permanentemente afectados por la presencia del aceite agrícola mezclado con plaguicidas que proviene de las aspersiones aéreas pero también del lavado de mochilas usadas para fumigar que se hace en las acequias de dentro de las plantaciones y que pasa a cauces de agua cada vez mas importantes, terminando en los ríos de la zona. También los detergentes y productos utilizados para lavar las manos de banano en las tinas son desaloja-

dos sin tratamiento a los cursos de agua contribuyendo a su contaminación.

En ese marco se inscribe una situación discriminatoria y de desventaja de la mujer trabajadora que gana menos, está circunscripta a ciertas áreas de trabajo, y no tiene protección para sus necesidades de salud reproductiva. Los menores de 18 años trabajan con frecuencia en las plantaciones, a pesar de ciertos esfuerzos que hacen algunos Programas como el Programa de Erradicación del Trabajo Infantil en el sector bananero. Después de un diagnóstico de situación que se realizó por parte de IFA apoyado por la O.I.T., y se dimensionó la presencia de niños/ as en las plantaciones, se comenzó un programa tendiente a evitar la presencia de menores en el trabajo bananero. Los avances han sido lentos y siempre existe el peligro de que estos esfuerzos sean reversibles, es decir, que se vuelva a la situación anterior, cuando la necesidad de mejorar los ingresos obliga a las familias a utilizar a todos sus miembros para obtenerlos.

La cuestión del ambiente de vida aparece aquí estrechamente interrelacionada con el ambiente de trabajo ya que los riesgos desbordan los límites de la plantación a través de los cauces de agua contaminados y debido a que las derivas de las fumigaciones aéreas no se contienen en los perímetros de las plantaciones.

La legislación existe y no es despreciable ya que mediante las actuales normas vigentes se podrían lograr mejoras importantes, aunque insuficientes. Es por ello que la ausencia del Estado en el control aparece como un elemento fundamental, aunque también las insuficiencias legales o la falta de precisiones deberían llenarse mediante respuestas específicas.

En base a estos hallazgos, FENACLE ha considerado necesario contribuir a llenar algunos de esos vacíos que, en realidad, debería ser asumido por los Empleadores, y es por eso que aporta con este Manual.

Sin ser un producto acabado o un resultado definitivo y teniendo en cuenta que son pocas las investigaciones existentes, es conveniente tomar en cuenta que este Manual no puede ofrecer todas las respuestas necesarias ni todos los elementos que se requieren para mejorar el ambiente de trabajo y de vida. Pero, al menos, se comienza a avanzar en la búsqueda de capacitar a nuestros compañeros y proveerles de información y propuestas las cuales serán aplicadas por las organizaciones de acuerdo al mejor criterio y a las realidades locales de cada empresa.

Esperamos que este Manual sea, en lo fundamental, un eje alrededor del cual se pueda especificar la capacitación en seguridad, salud y ambiente a través de talleres, seminarios, grupos de estudio y discusiones que, por un lado, recojan argumentos para la acción reivindicativa, así como también para que, por otro, ayuden a aglutinar a los trabajadores y facilitar su organización sindical. La flexibilización laboral ha diezmado al movimiento de los trabajadores / as agrícolas y campesinos / as. Entre otros recursos utilizados para materializarla por parte de las empresas se encuentra que, los trabajadores, a través de las tercerizadoras o intermediarias, han visto dificultada

su organización y si esto no fuera suficiente, se ha utilizado la represión, como la tan recordada experiencia de la Hacienda Los Álamos, que ha servido para completar el impedimento para la formación de sindicatos.

Es claro que, sin organizaciones sindicales, los derechos a la salud en el trabajo y sin organizaciones poblacionales en el recinto, la protección ambiental queda circunscripta a la voluntad de las empresas y su disposición a tomar algunas medidas, generalmente dispersas e intrascendentes. Solamente con la organización sindical y poblacional será posible recuperar tantos derechos conculcados, perdidos y tantas exclusiones de espacios de trabajo y de vida que se han ocasionado a los trabajadores / as en los últimos años, y en especial a los trabajadores y trabajadoras bananeros / as que han sido abandonados a su suerte en cuanto a derechos a la libre asociación, a la contratación colectiva, a la afiliación a la seguridad social y a mejoras específicas en la salud y el ambiente.

Agradecemos a Corporación Fondo Ágil por su contribución para hacer realidad esta publicación y a Corporación IFA por su aporte técnico.

Guillermo Touma
Presidente de FENACLE.

INTRODUCCIÓN

La seguridad, higiene y salud en las plantaciones bananeras ha estado prácticamente ausente en los lugares de trabajo salvo poquísimas excepciones. En los últimos años, con motivo del aumento de la presión internacional en cuanto a exigencias ambientales de los productores y los productos, y a nivel nacional debido al comienzo en la implementación de normas destinadas a mejorar el control, se han producido leves avances.

Sin embargo, estos avances han sido demasiado limitados, dispersos y superficiales como para impactar en el sector, en algunas regiones y aún, en algunas empresas, incluso las que adoptan medidas al menos básicas. Ejemplo de ello son el reducido número de Reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Comités de Seguridad e higiene del Trabajo, legalizados en el Ministerio de Trabajo y Empleo (en 2004 eran menos de diez Reglamentos y Comités Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo aprobados allí, sobre 6.200 productores bananeros), a pesar de ser un requisito legal establecido y vigente.

Con frecuencia se aducen razones relacionadas con la actividad agrícola en sí misma como la dificultad para implementar la seguridad y la higiene del trabajo. O que las normas no son aplicables de la misma manera que en la industria. Estos argumentos se demuestran insuficientes para justificar la inacción ya que a pesar de que la agricultura tiene particularidades, en el caso de la producción bananera los procesos de trabajo están claramente delimitados y asignados. Con respecto a las respuestas respecto a la imposibilidad de aplicar las normas, países desarrollados e incluso menos desarrollados han demostrado que se pueden tomar medidas al respecto. Incluso en el Ecuador, algunas actividades agroindustriales, como la floricultura también han aplicado algunas normas.

Otro argumento frecuentemente esgrimido es el de que el clima imposibilita la aplicación de normas, ya que los trabajadores no utilizan los equipos de protección. Estos criterios tienen un sustento mínimo ya que si bien el calor y la humedad dificultan el uso de ciertos equipos de protección, en cambio, existen



otros equipos creados para proteger que se utilizan en otros países (por ejemplo, España), y que se adaptan al clima y a la producción bananera.

Pero estos criterios adolecen de falencias aún mas graves y dañinas ya que pretenden justificar la falta de seguridad en el trabajo atribuyéndole la responsabilidad a los trabajadores, cuando en realidad demuestran una ignorancia interesada respecto al tema lo que denunciaría que no tienen técnicos que se encarguen de estas cuestiones en las plantaciones o negligencia y omisión, debido a que la protección personal, tal cual lo dice la legislación ecuatoriana es solo la última opción para proteger a los trabajadores, después de haber agotado todas las medidas técnicamente posibles para hacer prevención o reducir el riesgo y solo complementariamente con ellas, nunca sustitivamente.(Artículos 175 y 176 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo Decreto Ejecutivo No. 2393 del 17-XI-86). Estos artículos indican que lo primero que se debe hacer es tener planes de prevención, luego evitar la propagación de los riesgos, para finalmente recién adoptar las medidas de protección personal. Parecería que para las empresas es mas fácil dar mascarillas inadecuadas y baratas que se dañan fácilmente, botas y guantes y un sombrero, que dedicarse a analizar los riesgos del trabajo y adoptar medidas antes que ellos lleguen al trabajador.

En este sentido, un aspecto complementario es el relativo a la tercerización, ya que los trabajadores son enviados por las empresas sin las seguridades correspondientes, salvo pocas excepciones.

De tal manera que dentro de la empresa ya se crean condiciones inseguras, de ineficiencia y falta de desarrollo que afectan a los trabajadores.

Pero, como no podía ser de otra manera, cuando los riesgos no se controlan dentro de los lugares de trabajo se abren las puertas a que ellos se extiendan a la comunidad: con solo ver los drenajes de las piscinas de lavado, las áreas de riego, el uso de los canales de agua de la comunidad y la fumigación aérea, se puede claramente identificar el fluir de los riesgos de las plantaciones hacia la comunidad. El ambiente de vida está permanentemente amenazado a través del aire contaminado, las aguas alteradas y el suelo con depósitos de sustancias químicas y plaguicidas, envases semivacíos de plaguicidas, fundas plásticas, o rechazo de banano.

De esa forma podemos partir de una situación de ausencia de seguridad e higiene del trabajo y afectación ambiental del sector bananero.

La legislación existe, ya que no solo hay una normativa general sino también normas para el sector, para el uso de plaguicidas y otras normas locales que podrían adaptarse para que se cumplan.

Los organismos de control, o no actúan, o no tienen poder o se intimidan frente al sector, y aún haciéndolo, al estar repartidas las responsabilidades y atribuciones y faltar la coordinación, son mínimos los avances logrados y la cobertura obtenida.

Los productores han acudido, en algunos casos, a las certificaciones y allí nuevamente se puede ver que son utilizadas más para la imagen del producto en el mercado que para realizar verdaderos cambios y mejoras en el ambiente de trabajo y de vida.



En ese marco la salud de los trabajadores y la población aledaña a las plantaciones está en riesgo permanente. Los trabajadores se exponen durante sus labores a diferentes riesgos, pero el uso y manejo de plaguicidas constituye uno de los más importantes. Esa exposición se produce aun durante el consumo de alimentos o al beber agua contaminada. En el caso de la población la situación es mas complicada, debido a que las viviendas son abiertas por razones climáticas, existen recintos, escuelas, áreas de recreación y cursos de agua alrededor de las plantaciones bananeras y nunca se avisa a la gente cuando se va a fumigar por vía aérea. De tal manera que hombres, mujeres y niños / as que asisten a las escuelas o realizan tareas ajenas a la actividad bananera igualmente se encuentran periódicamente expuestos a los productos químicos que se utilizan y desbordan la propia plantación.

ASPECTOS GENERALES DE LA DEFENSA
DE LA SALUD EN EL TRABAJO BANANERO
Y EN EL AMBIENTE DE VIDA CIRCUNDANTE

ASPECTOS GENERALES DE LA DEFENSA DE LA SALUD EN EL TRABAJO BANANERO Y EN EL AMBIENTE DE VIDA CIRCUNDANTE.

Este Manual pretende destacar dos aspectos fundamentales del tema bananero:

- 1) La legislación vigente en el sector
- 2) Las experiencias desarrolladas por los sindicatos sobre seguridad, salud y ambiente entre los trabajadores bananeros.

En base a ellos se plantea rediscutir los principios que deben guiar la acción sindical y una estrategia adecuada para llevarlos adelante.

La legislación existente, como se la muestra más adelante es frondosa, amplia y, a veces, hasta redundante. No solo a escala nacional, sino también internacional, tal como lo hacen los Convenios y Recomendaciones de O.I.T. (Organización Internacional del Trabajo). Existe un marco apropiado, aunque todavía insuficiente, para encuadrar las demandas sindicales de seguridad, salud y ambiente en el trabajo y fuera de él.

Las experiencias desarrolladas por los sindicatos han sido importantes y con logros tangibles. El más reciente e importante ha sido el estudio desarrollado por IRET en Honduras realizado por Catherine Wesseling y Colaboradores con el sindicato SITRATERCO de Honduras, donde se demostró la influencia del uso de la funda impregnada con clorpirifos sobre la salud de los trabajadores y se logró su reemplazo con otra funda sin plaguicidas. Pero también se han logrado avances en Ecuador donde con la participación de los sindicatos se han realizado

estudios y capacitación que ayudan tanto a la organización de los trabajadores ocupándose específicamente de estos temas, como al logro de propuestas de los trabajadores destinadas a discutir con los empresarios sus necesidades en ambiente y salud. Esto demuestra una iniciativa sindical trascendente, ya que no se trata de estar a la defensiva solamente, sino de impulsar cambios, abrir espacios y hacer propuestas propias concretas, que se vuelven relevantes, tienen consecuencias e impactos, aunque todavía sean parciales y locales. Y eso ayuda a generar un pensamiento y acción independiente de los sindicatos que les permite preparar respuestas originales y directamente ligadas a su participación y necesidades en la temática.

Sin embargo, en medio de esos avances, y dado el posicionamiento del tema en la agenda sindical y la acogida y apoyo que ha tenido entre los trabajadores se requiere ampliar la propuesta existente y articularla a las demandas sindicales generales.

En este sentido existe una relación directa entre la presencia de organización sindical y el acceso a la salud en el trabajo. Donde no existen sindicatos, los trabajadores tienen bruscas caídas de las condiciones de trabajo y dificultades para ubicar la temática, ya que los riesgos de represión, desorganización, son grandes y amedrentan a los trabajadores. Para los dirigentes también es un problema ya que podría suceder que en la lucha por la salud, los trabajadores sean despedidos, es decir, puestos en las peores condiciones de riesgo, como lo es el desempleo. También podría generar una desproporción de las demandas en donde los responsables de la salud hacen pedidos que no pueden ser acompañados por todos los trabajadores, lo que ocasionaría que los

responsables del tema de la salud (por ejemplo, los Representantes de los Trabajadores en el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo) se queden solos, aislados de sus compañeros y por lo tanto vulnerables.

Igualmente la participación en los Comités de Seguridad, siendo importante por que es un espacio bipartito y paritario, donde se pueden discutir muchos temas, si el sindicato no acompaña a los delegados que tiene en el Comité, estos trabajadores pueden quedar entrampados, apoyando propuestas no convenientes para los trabajadores, o avalando acciones incluso negativas para sus compañeros. Si, en cambio, hicieran propuestas útiles, pero no tienen la fuerza del conjunto de la organización sindical, el riesgo es de que esas propuestas no se concreten. Más difícil aun es cuando existe Comité de Seguridad pero no hay Sindicatos.

Por lo tanto es necesario establecer, como primera condición, que la lucha por la salud en el trabajo y en el ambiente de vida, es una necesidad colectiva y que por lo tanto se requiere de la participación de trabajadores / as y pobladores / as, ya que se defiende un interés común y también por que de esa forma se puede plantear la lucha por la prevención que es el

aporte esencial de este desafío. Es justamente durante la prevención que pueden participar los trabajadores /as y pobladores/as, ya que una vez que existe la enfermedad, se debe acudir al centro de salud o al profesional de la salud y la lucha se hace mas individual, de cada persona enferma y su familia, y además va quedando sujeta al control médico y su entorno que conduce a tratamientos y respuestas individuales. En ese momento la persona es alejada, mas allá de su voluntad, del conjunto y queda presa de otra dinámica en donde entra la tecnología, los recursos económicos y la dependencia del control sanitario que generalmente se apropia del enfermo y que casi nunca averigua del origen ocupacional de su enfermedad.

Existe también un Comité Interinstitucional de Seguridad e Higiene del Trabajo donde están representantes del Estado (MinSalud, MinTrabajo y Empleo, MIDUVI (Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda), IESS), tres Representantes de los Empleadores (Cámaras de la Producción, Construcción, Comercio, Agricultura y Pequeña Industria) y 3 Representantes de los Trabajadores, (miembros de las Centrales Sindicales mas importantes). Dado que este Comité tiene funciones muy amplias, que hacen de este espacio un lugar importante, también se corre el riesgo de que se



neutralicen todas las fuerzas en su interior ya que la toma de decisiones es por consenso y eso limita mucho la adopción de medidas de cambios. Si el sector público tiene una presencia rectora y apegada a los principios fundamentales, se podría lograr alguna mejoría, pero si hay el interés de consensuar a toda costa, aun en temas donde solamente cabe aplicar la ley, es muy posible que se diluyan las discusiones, terminando en empate constante, entre quien frena a quien, sean empleadores o trabajadores. En este caso hay el riesgo de que los delegados de los trabajadores pierdan su independencia y entren a una co – gestión donde se pierda de vista la obligación del Empleador como concepto fundamental y esa obligación comience a compartirse. Debe estar claro que los trabajadores pueden y deben participar pero la responsabilidad primera e ineludible es del Empleador.

Por su lado, el Estado, a través de sus instituciones debe controlar y sancionar, no asesorar o resolverle los problemas a las empresas. La función de control y sanción del Estado es indelegable e irrenunciable, de lo contrario se quedarían en una inspección superficial y hasta podría convertirse en una fuente de corrupción.

Es importante anotar que uno de los problemas ambientales que mayor impacto tiene sobre las demás matrices ambientales (agua, suelo, aire) es la disposición final del plástico, ya que muchas veces éste es quemado al aire libre conjuntamente con los envases de plaguicidas, contaminando el aire, suelo y agua y permitiendo la formación de Dioxinas y Furanos, los cuales se establecen en el Convenio de Estocolmo dentro de los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP's), cuyas características principales son su alta toxicidad, la cancerogenicidad y

persistencia en el ambiente, lo que hace que sea poco degradable después de largos períodos de tiempo y consecuentemente sea una amenaza constante a la salud y al ambiente circundante y alejado. El problema es mucho mayor todavía si el plástico que es quemado tiene plaguicidas, como en el caso de las bolsas tratadas (con clorpirifos).

Es importante trabajar al respecto y saber que hasta la aplicación de ciertos criterios ambientales adecuados, que no son siempre aplicables en su totalidad e inmediatos, deben ser observados de acuerdo al tipo de residuos. Esto tiene que ver principalmente con el reciclaje de plástico que es otra forma de disposición final usada y que se realiza en algunas zonas, que si bien es una tarea que ayuda a disminuir el volumen al interior de la plantación y dar solución inmediata en las zonas con gran acumulación, debe ser considerado de riesgo y no como una solución total, ya que éstos plásticos poseen trazas de plaguicidas, lo cual los transforma en residuos tóxicos peligrosos y el proceso no puede ser llevado a cabo por cualquier persona y sin ninguna norma de protección, peor aún dentro de hogares y permaneciendo en contacto con niños, como sucede en algunos recintos de áreas bananeras.

Otro aspecto a considerar es que no se puede realizar el lavado de dichos plásticos cerca de pozos de agua, cauces de agua o canales de riego, ya que el agua resultante del lavado posee trazas de plaguicidas, menos aun lavarlos para reusarlos en los hogares donde también hay niños, comida y vestidos.

Por esta razón, es importante entonces señalar, que las empresas deben ser responsables del plástico que se produce en la plantación, su tratamiento y disposición final. Para esto es indispensable que las empre-

sas registren o controlen a las personas que realizarán el reciclaje, conociendo cuál es el proceso antes de entregarlo.

Cabe señalar que los responsables del uso del plástico tanto en la plantación, como fuera de ella, sin importar el tipo de tratamiento, es de exclusiva responsabilidad de las empresas que lo han utilizado. Inclusive en el caso de venta de plástico, las empresas continúan teniendo responsabilidad conjuntamente con el comprador, es decir responsabilidad compartida.



LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA SEGURIDAD,
SALUD Y AMBIENTE PARA LOS TRABAJADORES/AS
Y POBLADORES/AS

LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE PARA LOS TRABAJADORES / AS Y POBLADORES/AS.

Los Principios alrededor de los cuales se debería construir una alternativa en salud de los trabajadores/as y Pobladores/as son la base para levantar una Plataforma de reivindicaciones y cambio.

La alternativa de salud de los trabajadores es un proceso de construcción. Es por ello decisivo retomar los principios que deben regir la temática, especialmente los siguientes.

- Principio de Precaución
- Prevención
- Asistencia
- Participación
- Presunción de origen
- Indiferencia de la concausa

Estos componentes son insustituibles en la propuesta sindical, ya que de lo contrario se actúa apegado a leyes y normas que muchas veces son generales, y terminan interpretándose y gana quien tiene mas fuerza para negar u oponerse. Lo importante son los principios contenidos en las leyes, a partir de los cuales estas se pueden desarrollar y explicar.

PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN: se denomina así a la base que determina que frente a un riesgo, aunque sea solo evidencia aislada, no sistematizada o insuficientemente demostrada científicamente, se debe actuar anticipadamente.

PREVENCIÓN: se denominan así las acciones que se desarrollan ante un riesgo confirmado científicamente para evitar su impacto sobre la salud y el ambiente.

ASISTENCIA: se denominan de esa forma las actividades que se desarrollan tendientes a curar, recuperar o rehabilitar la salud.

PARTICIPACIÓN: todas las medidas tendientes a dar la posibilidad a los diferentes actores involucrados en una temática, de expresarse de diversas maneras tales como oral, escrita, individualmente, organizadamente, etc.



PRESUNCIÓN DE ORIGEN: se denomina así a la posibilidad de establecer relaciones entre el trabajo y sus efectos sobre la salud, aun sin contar con todos los elementos de medición, evaluación o identificación plena de los riesgos.

INDIFERENCIA DE LA CONCAUSA: este principio hace referencia a que, aun existiendo una causa previa, es decir una enfermedad previa del trabajador / a, si su desencadenamiento, agravamiento o complicación está asociado al trabajo, debe ser considerada una enfermedad del trabajo y reconocida para su indemnización. Es decir que si el trabajo ha afectado la salud, desde el punto de vista indemnizatorio es indiferente si el trabajador estaba o no enfermo previamente. Por ejemplo, si un trabajador presentaba una bronquitis crónica previa pero ha estado expuesto a polvo en la empresa en que labora, el daño producido por el polvo, al desencadenar o agravar la bronquitis, debe ser considerado como riesgo para calificar esa bronquitis como enfermedad del trabajo.

Inversión de la carga de la prueba: El trabajador debe presentar su enfermedad y su posible relación con el trabajo. Él no debe probar la relación de causa – efecto o concausa. La prueba de lo opuesto, es decir demostrar que el trabajo no afecta, la debe presentar el empleador.

Se debe considerar que, además de la Enfermedad Profesional o del Trabajo y Accidente de Trabajo existe el Accidente – Enfermedad como posible conexión entre ellos.

Un aspecto particular a desarrollar y que no se encuentra explicado ni suficientemente formulado o inscripto en la literatura médico-legal ecuatoriana, ni

adoptado jurídicamente es la figura del accidente-enfermedad. Esto ocurre cuando un trabajador/ a después de un accidente presenta un cuadro patológico que se desprende o es consecuencia del agravamiento de la lesión ocurrida durante el accidente, así como de problemas de salud asociadas que surgen a consecuencia de ella. Mientras se desenvuelven estos aspectos será necesario acudir a la legislación vigente y a los precedentes existentes en materia jurídica en el Ecuador para interpretarlos y ampliar los límites actuales de reconocimiento de los derechos de los trabajadores a la salud laboral.

Es muy importante tomar en cuenta estos principios para la formación de nuestros compañeros / as ya que de esa forma es posible dar una base teórica y conceptual a las demandas. De lo contrario, el solo acudir a las leyes vigentes, puede reducir el espacio de manobra y hacer caer a los trabajadores en una relación de causa-efecto a demostrarse que no permitiría siempre hacer reconocer los daños a la salud, o se podrían exigir pruebas difíciles de obtener tales como antiguas o lejanas exposiciones a riesgos cuando no se realizaban mediciones o se cerraron dichas empresas y no se pueden obtener datos.

Todos estos derechos no son nuevos y en algunos casos han sido incluso reconocidos legalmente a través de precedentes adoptados en algunos juicios realizados en el Ecuador, aunque no se han sistematizado jurídicamente como derechos específicos. En otros casos, como el Principio de Precaución están incluidos en la Constitución Política del Ecuador o al recoger la Declaración de Río en la Ley de Gestión Ambiental.



La vía legal no es la mejor salida ni debería ser el camino prioritario para los trabajadores, ya que el énfasis debería estar puesto en la precaución y prevención. Pero, siendo inevitable que, debido a los vacíos existentes en materia de seguridad e higiene del trabajo, se presenten accidentes de trabajo, enfermedades y accidentes-enfermedades, resulta imprescindible tener también una respuesta frente a los problemas susceptibles de ser reconocidos como producto del daño sufrido en el trabajo. Una demanda de los trabajadores del reconocimiento de sus enfermedades profesionales y del trabajo y los accidentes, mas allá de la buena voluntad de la empresa, ayudaría a revertir la situación actual en la cual no se reconocen, por parte del IESS, más de 20 enfermedades profesionales al año en el Ecuador. De hecho, no existe ni un reconocimiento de indemnización a trabajadores agrícolas y menos aún de los trabajadores bananeros. Esto está ligado al hecho de que menos del 10% de los trabajadores bananeros están afiliados al IESS y un mínimo grupo alcanza la jubilación.

Un aspecto a desarrollarse es el Principio de Precaución. Veamos algunos aportes:

Métodos precautorios

“Las acciones preventivas deben efectuarse, preferentemente, en la etapa de diseño de una actividad susceptible de entrañar riesgos, a fin de garantizar que tengan el mayor efecto posible. El principio precautorio no cumple su propósito a menos que se implementen métodos preventivos para llevar a cabo la acción precautoria. De otro modo, sólo se sustituirá un riesgo por otro, o el problema persistirá, aunque en menos grado.

Sin embargo, es posible pensar en una amplia gama de acciones precautorias, desde las más débiles (estudio intensivo de un problema) hasta las más firmes (prohibición o eliminación gradual de una actividad específica).

Numerosas herramientas has sido utilizadas en diversas partes del mundo para llevar a cabo políticas precautorias:

Prohibiciones y eliminaciones graduales.

La prohibición o eliminación gradual de algo puede considerarse como la acción precautoria de mayor peso. Por lo menos 80 países prohíben la producción o el uso de un reducido número de sustancias altamente tóxicas. Los países escandinavos han fortalecido significativamente el uso de prohibiciones como una estrategia de salud pública. Estos países ven las prohibiciones y eliminaciones graduales como la única manera de eliminar el riesgo de accidentes o enfermedades causados por productos químicos muy tóxicos o por actividades peligrosas. Varias sustancias químicas, incluidos elementos como el cadmio y el mercurio, están siendo eliminados en Suecia. En Norteamérica, la Comisión Conjunta Internacional recomendó la eliminación gradual de la producción industrial de cloro en la Región de los Grandes Lagos.

Producción limpia y prevención de la contaminación.

Involucra cambios en los sistemas de producción o en los productos, a fin de reducir la contaminación en la fuente (en el proceso de producción o en la etapa de desarrollo del producto). Otras actividades de producción limpia se centran en los peligros que ofrecen los propios productos, y proponen el diseño de productos sustentables, el uso de biotecnologías, la consideración del producto, y el cuestionamiento de si el producto es fundamentalmente necesario.

Evaluación obligatoria de alternativas.

Además de ser una propuesta ampliamente aceptada, es también un componente subya-

cente del principio precautorio. Por ejemplo, la Ley Nacional de Políticas Ambientales de Estados Unidos exige al Gobierno Federal que investigue posibles alternativas (en una Declaración de Impacto Ambiental), incluyendo una alternativa de no – acción, para todas las actividades que realiza (o las actividades que financia) que puedan tener potenciales impactos ambientales. Los ciudadanos tienen el derecho de apelar frente a determinadas decisiones si no se ha considerado un rango completo de opciones. Varios países europeos han iniciado programas similares para potenciales contaminantes industriales. Nicholas Ashford, del Instituto Tecnológico de Massachusetts, desarrolló un sistema para prevenir los accidentes químicos, denominado Evaluación de Opciones Tecnológicas. De acuerdo a este esquema, a las empresas se les exigiría realizar evaluaciones integrales de tecnologías de prevención primaria y justificar sus decisiones en los casos en que no se elijan las alternativas más seguras.

Límite de exposición laboral basados en la salud.

Durante varios años un grupo de expertos en salud laboral de Estados Unidos estuvo desarrollando un registro de límites de exposición laboral basados en el nivel más bajo de exposición en el cual se han visto efectos sobre la salud. Se ha propuesto que estos niveles constituyan los nuevos límites de exposición laboral.

Listado de productos químicos de comprobación obligatoria inversa.

En Dinamarca y Estados Unidos han surgido propuestas para

avanzar en el desarrollo de información sobre las sustancias químicas y sus efectos. En Dinamarca se ha sugerido que una sustancia química sea considerada la más tóxica de su clase si no se cuenta con la más completa información sobre su toxicidad. En Estados Unidos se ha propuesto que todas las sustancias químicas producidas en grandes cantidades, sobre cuya toxicidad no exista información básica, sean incorporadas al inventario de emisiones tóxicas que se utiliza para la presentación de informes sobre emisiones y residuos.

Agricultura ecológica. El Departamento de Agricultura de Estados Unidos está considerando la posibilidad de utilizar el principio precautorio como una regla para decidir si se permitirá el uso de nuevas tecnologías y sustancias en la agricultura ecológica.

Gestión de ecosistemas. El principio precautorio es especialmente apropiado para el tratamiento de los temas relacionados con la biodiversidad, por que la complejidad de éstos y el amplio campo geográfico que cubren,

aumenta la incertidumbre científica, y porque cualquier error puede tener consecuencias devastadoras. La evaluación de riesgos y desastres tales como la destrucción de los ecosistemas marinos y el colapso de los recursos pesqueros. La gestión de los ecosistemas, al igual que la epidemiología, demanda nuevos enfoques de la filosofía de la ciencia y nuevos estándares para la intervención humana. La aplicación del principio precautorio podría sugerir, por ejemplo, que las intervenciones deben ser reversibles y flexibles. Cualquier error debe ser susceptible de corrección.

Evaluaciones obligatorias previas a la comercialización. La Ley Federal sobre Alimentos y Drogas de Estados Unidos requiere que todo nuevo producto farmacéutico sea sometido a pruebas de seguridad y eficacia antes de entrar al mercado. Este mismo modelo puede ser aplicado a los productos químicos industriales y a otras actividades.”

Fuente: El principio precautorio en acción, manual escrito por Joel Tickner, Carolyn Raffensperger y Nancy Myers para SEHN (Science and Environment Health Network), junio de 1999.



COMPONENTES DEL PRINCIPIO DE PRECAUCIÓN

“Se ha señalado que el Principio de Precaución presupone y fomenta cinco <<virtudes>> específicas:

- Responsabilidad. Al iniciar una actividad nueva, recae sobre el iniciador la carga de la prueba de demostrar que no hay vía alternativa más segura para lograr lo que ha de lograrse.
- Respeto. En condiciones de riesgo grave, se impone la actuación preventiva para evitar daños, incluso si no existe una certidumbre científica total de las relaciones causa – efecto.
- Prevención. Existe el deber de ingeniar medios que eviten los daños potenciales, más que de buscar controlarlos y <<gestionarlos>> a posteriori.
- Obligación de saber e informar. Existe el deber de comprender, investigar, informar (sobre todo a los potencialmente expuestos al riesgo) y actuar sobre los potenciales impactos; no cabe escudarse en la ignorancia.
- Obligación de compartir el poder. Democratización de la toma de decisiones en relación con la ciencia y la tecnología.”

Bibliografía

Joel TICKNER, <<A commonsense framework for operationalizing the precautionary principle>>, Paper presentado en la Wingspread Conference on Strategies for Implementing the Precautionary Principle, Racine, 23 al 25 de enero de 1998.

Aaron COSBEY (2000), *A Torced Evolution? The Codex Alimentarius Comisión, Scientific Uncertainty and the Precautionary Principle*, Winnipeg (Canada), IISD (International Institute for Sustainable Development). Puede descargarse en www.iisd.org.

“Otro estudios ha señalado siete elementos conceptuales integrados en el Principio de Precaución:

- Anticipación preventiva. Deberíamos estar dispuestos a actuar (por ejemplo, con medidas legales o fiscales) antes de disponer de una prueba científica completa de la necesidad de acción.
- Deja lugar para errores. Puesto que tratamos con sistemas complejos, hay que dejar deliberadamente un margen de error.
- Proporcionalidad de la respuesta. El coste de las medidas propuestas no debería ser desproporcionado con los beneficios esperados (que incluyen los costes evitados).
- Carga de la prueba. Debe corresponder a quien proponga un nuevo producto, proyecto o tecnología probar adecuadamente su seguridad, o la falta de alternativas.
- Búsqueda de mayor certidumbre. Al mismo tiempo que tomamos medidas precautorias, debemos intensificar la investigación para disipar en lo posible la incertidumbre inicial.
- Procesos abiertos. Participación de los afectados, transparencia en la toma de decisiones y distribución adecuada de la información.
- Énfasis en la búsqueda de alternativas. Buscar activamente tecnologías o productos alternativos, con las cualidades valiosas apetecidas pero sin los riesgos o efectos negativos.”

Todos estos elementos y componentes del Principio de Precaución apuntan a lograr un impacto importante, antes de que hayan consecuencias irreversibles.

Su aplicación aporta en el sentido de generar un proceso de mejoramiento que actúa inmediatamente, sin dejar de seguir pensando en el futuro.

Esto es particularmente importante en cuanto a los plaguicidas, donde una serie de incertidumbres sobre los efectos cancerígenos de algunos de ellos, el componente de los mismos que lo causa o la relación dosis – respuesta o el efecto combinado de los mismos puede retardar la adopción de medidas adecuadas para la prevención.



LOS FACTORES DE RIESGO DEL TRABAJO
Y AMBIENTE DE VIDA DE LA
PRODUCCIÓN BANANERA

LOS FACTORES DE RIESGO DEL TRABAJO Y AMBIENTE DE VIDA DE LA PRODUCCIÓN BANANERA

LA IDENTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO EN LA PRODUCCIÓN BANANERA TIPO

La identificación de los factores de riesgo del trabajo en el proceso productivo bananero es un paso en dirección a posteriores mediciones y evaluaciones de los mismos. Con la identificación de los factores de riesgo realizada junto a los trabajadores, se podría disponer de un Primer Mapa de Riesgos.

Este primer paso es importante por que permite tener una base para acciones inmediatas al menos en los siguientes aspectos:

- 1) Actuar sobre riesgos inminentes o que requieran acciones o respuestas simples o poco costosas.
- 2) Analizar la percepción de riesgo de los trabajadores a fin de preparar una capacitación/formación adecuada, a partir de su propia visión socio – cultural.
- 3) Introducir a los trabajadores en la búsqueda de métodos y técnicas simples para investigar en su lugar de trabajo.

Estos resultados justifican suficientemente la búsqueda de una estrategia participativa en esta primera fase de Elaboración del Mapa de Riesgos en una plantación.

Es muy importante, como se puede ver en el ejemplo del Cuadro No. 1 no circunscribirse a los factores de riesgo de la plantación, sino incorporar los posibles factores de riesgo ambientales que pueden trascender los límites de una empresa. El Cuadro No. 2 ayuda a comprender que también es necesario acceder a informaciones técnicas concretas en muchos casos.

Seguramente para completar los factores de riesgo ambientales será necesario acudir a la población de los recintos vecinos para cruzar información.

En todo caso, bajo este esquema, ya se estaría produciendo un enfoque más amplio que rebasaría el ambiente de trabajo para aproximarse al ambiente de vida.

Dada la interrelación entre ambientes de trabajo y de vida en el sector bananero, de esta forma los trabajadores y pobladores, encontrarán puntos de acuerdo o discusión que podrían favorecer a ambos, sin, contraponerlos entre sí.

CUADRO No. 1

FACTORES DE RIESGO OCUPACIONAL Y AMBIENTAL POR ÁREAS DE TRABAJO EN UNA PLANTACIÓN BANANERA TÍPICA Y EJEMPLOS DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

CULTIVO

ACTIVIDADES	RIESGOS OCUPACIONALES	IMPACTO AMBIENTAL	PREVENCIÓN
PREPARACIÓN DEL TERRENO: USO DE PODÓN Y AZADÓN	CORTES/EXPOSICIÓN A RIESGOS BIOLÓGICOS (Recipientes, mangueras, etc)	Monocultivo	Rotación de cultivos (Por ejemplo con cacao)
LIMPIEZA (machete)	CORTES/CONTACTO	Uso de Herbicidas: Esterilización del Suelo	Uso de orgánicos
DESHIJE	CORTES/CONTACTO	No uso de materia orgánica	Reusar la materia orgánica
NEMATICIDA	EXPOSICIÓN A MOCAP (y posibles efectos neurológicos)	Contaminación de suelo y agua	Cambiar de producto proteger cursos de agua y suelo
APALANQUE	CAÍDAS	----	Trabajo en Equipo
ENFUNDE/DAIPEADO/APLICACIÓN DEL PROTECTOR	CONTACTO CORBATÍN/CORBATA DAIPE y contaminación con DURSBAN (y posibles efectos sobre la salud)	Desechos Sólidos	Recolección de fundas y reciclaje adecuado. Evitar contacto con las manos
CORTE (MACHETE)/BANDEJA	CORTES	Desechos	Protección del hombro del trabajador. Protección de manos y piernas.
TRASLADO(Garruchero)	ESFUERZO FÍSICO (y posibles trastornos de la columna vertebral)	----	Reemplazo por traslado mecánico.
FUMIGACIÓN	INHALACIÓN Y CONTAMINACIÓN CON PLAGUICIDAS VÍA CUTÁNEA Y DIGESTIVA	Contaminación de suelo y agua	Normas de seguridad en uso y manejo de plaguicidas(gorro, guantes, mandil, delantal, mascarilla, botas)

EMPAQUE

ACTIVIDADES	RIESGOS OCUPACIONALES	IMPACTO AMBIENTAL	PREVENCIÓN
DESENFUNDE Y RETIRO DE DAIPE Y PROTECTOR	CONTACTO CON PLAGUICIDAS	Desechos Sólidos	Disposición adecuada de residuos, uso de guantes
DESFLORE DEL RACIMO MEDICIONES	CONTACTO CON FUNDA, CORBATÍN Y DAIPE CONTAMINADOS	Desechos sólidos de fundas y corbatines	Uso de fundas sin plaguicidas, Uso de guantes, Disposición de residuos adecuada No utilizar daipe y protector sin lavarlos
DESMANE	CORTES	Rechazo debe ser bien armado y eliminado	Uso de guantes
CORTE DEL CLUSTER Y CORTE DE LA MANCHA	CORTES, ALERGIAS		Uso de guantes o cremas protectoras
LAVADO DE LA COCHINILLA	CONTACTO CON AGUA Y DETERGENTE	Drenaje sin tratamiento del agua de tina a cursos de agua	Poner filtros a la salida de las tinas para evitar contaminación de cursos de agua. Uso de guantes, pausas en el trabajo o rotación de trabajadores.
PASO A LA TINA	EXCESIVA HUMEDAD	Contaminación ambiental	Uso de filtros
TRATAMIENTO DE LA CORONA	CONTACTO CON PLAGUICIDAS	Caída del producto	Uso de guantes
FUMIGACIÓN DEL CLUSTER	CONTACTO CON MERTEC VÍA CUTÁNEA Y POR INHALACIÓN	Dispersión al ambiente cuando se quita el aire (se hace al vacío) a las fundas con fruta	Usar un ducto largo que termine en una funda para evitar la dispersión del aire contaminado, alejado del área de empaque.
ETIQUETADO	CONTACTO CON FRUTA FUMIGADA	Dispersión del producto	Uso de Guantes
EMPAcado	CONTACTO CON FRUTA FUMIGADA	Desechos plásticos de cajas y rechazo	Adecuada disposición de desechos sólidos. Movilización mecánica

CUADRO No. 2**LISTA DE PLAGUICIDAS UTILIZADOS EN BANANERAS EN ECUADOR Y CLASE TOXICOLÓGICA.**

Plaguicida Nombre Comercial	Plaguicida Nombre Común	No. CAS	Clase toxicológica s./linea base	Evaluación Toxicológica FAO
Ranger	Glifostato	38641-94-0	II	Altamente Peligroso
Calixin	Tridemorf	24602-86-6	II	Altamente Peligroso
Tilt, Bumper	Propiconazole	60207-90-1	III	Moderadamente peligrosos
Gramoxone	Paraquat	4685-14-7	I	Extremadamente Peligrosos
Triziman, Dithane	Mancozeb	8018-01-7	IV	Levemente Peligrosos
Benlate	Benomyl	17804-35-2	IV	Levemente Peligrosos
Sico	Difenoconazole	119446-68-3	III	Moderadamente peligrosos
Basudin	Diazinon	333-41-5	III	Moderadamente peligrosos
Baycor	Bitertanol	55179-31-2	III	Moderadamente peligrosos

Bankit	Azoxystrobin	131860-33-8	IV	Levemente Peligrosos
Mertect	Thiabendazole	148-79-8	III	Moderadamente peligrosos
Imazalil	Imazalil	73790-28-0	II	Altamente Peligroso
Dursban	Chlorpiryfos	2821-88-2	II	Altamente Peligroso
Furadan	Carbofuran	1563-66-2	I	Extremadamente Peligrosos
Vydate	Oxamyl	23135-22-0	I	Extremadamente Peligrosos
Indar	Fenbuconazole	114369-43-6	III	Moderadamente peligrosos
Tego	Breack - Thru	--	--	--
Mocap	Ethoprophos	13194-48-4	I	Extremadamente Peligrosos
Roundup Original	Glyphosate - isopropylammonium	1071-83-6	II	Altamente Peligroso
Counter	Terbufos	13071-79-9	I	Extremadamente Peligrosos
Dipel	Bacillus thuringiensis spp. Kurstaki	68038-71-1	III	Moderadamente peligrosos

Fuente: Farm Chemical Handbook 2001. MEISTERPRO Information Resources.

De acuerdo a esta lista que no es completa, se debería al menos evitar el uso de Chlorpirifos, Terbufos, Paraquat, Carbofuran, Ethoprophos, Vydate y Mancozeb y Glifosato.

Las enfermedades ocupacionales en la agricultura

LAS ENFERMEDADES OCUPACIONALES EN LA AGRICULTURA

ALGUNAS ENFERMEDADES OCUPACIONALES IMPORTANTES EN LA AGRICULTURA.-

En el año 2002 la OIT emitió la Recomendación 194 en la cual se indica un listado de Enfermedades Profesionales reconocidas a nivel internacional.

Entre ellas, referidas o aplicables a la agricultura se encuentran:

- 1.1 Enfermedades desglosadas según sus agentes.-
En particular interesan al sector el fósforo, manganeso, arsénico, mercurio y otros, sin descartar a los demás sea por su uso o contacto derivado de áreas industriales vecinas.
- 1.2 Enfermedades causadas por agentes físicos.-
Destacan el ruido, temperaturas extremas u otros.
- 1.3 Agentes biológicos.-
Enfermedades Infecciosas o parasitarias de diverso tipo.
- 2.1 Enfermedades Clasificadas según el aparato o sistemas afectado.-
Enfermedades profesionales del aparato respiratorio, en particular causadas por polvo de algodón (Bisnosis), de lino, cáñamo o sisal.
Asma profesional causado por la inhalación de polvos orgánicos.
Neumopatías obstructivas crónicas.

Trastornos de las vías respiratorias superiores causados por agentes sensibilizantes e irritantes reconocidos como tales e inherentes al tipo de trabajo.

2.2 Enfermedades Profesionales de la Piel.-

Originados por agentes físicos, químicos o biológicos.

2.3 Enfermedades Profesionales del Sistema Osteomuscular

3.1 Cáncer Profesional

Cáncer causado por agentes que sin ser mencionados en la lista específica, cuando se haya establecido un vínculo directo entre la exposición del trabajador a dichos agentes y el cáncer que padezca el afectado.

Pero se podrían especificar otras importantes, tales como:

- Enfermedades causadas por plaguicidas
- Enfermedades causadas por radiaciones ultravioletas, de luz visible, infrarrojas.
- Brucelosis
- Tétanos
- Tuberculosis
- Dermatitis alérgica de contacto o urticaria de contacto
- Dermatitis irritantes de contacto
- Trastornos mentales y del comportamiento.

Fuente: OIT. Anexo de la Recomendación sobre la Lista de Enfermedades Profesionales del 2002, No. 194. Ginebra. 2005.

Algunos Agentes y patologías específicas del trabajo en la agricultura.

AGENTES:

- Arsénico y sus compuestos minerales orgánicos e inorgánicos.
- Cadmio y sus compuestos.
- Cromo y sus compuestos
- Solventes orgánicos
- Vibraciones transmitidas a las extremidad superior por maquinarias o herramientas o del cuerpo entero.
- Disruptores endócrinos.
- Agentes de origen vegetal: Sustancias obtenidas del pino, esencia de trementina y colofonía, Bálsamo del Perú, lactosas sesquiterpénicas, contenidas en vegetales, etc.
- Agentes Hipopigmentantes de la Piel (Derivados fenólicos de algunos fungicidas y herbicidas).
- Aceites minerales o sintéticos.
- Bromuro de metilo
- Reductores de las funciones inmunológicas (Hidrocarburos, plaguicidas, fenoxiherbicidas, etc.)
- Polvos Orgánicos con o sin bacterias, hongos, metabolitos microbianos, macroorganismos.

PATOLOGÍAS ESPECÍFICAS

- Piel de granjero
- Hiperqueratosis.
- Carhunco
- Tuberculosis
- Leptospirosis
- Psitacosis, Fiebre Aviar y de Newcastle
- Hidatidosis
- Paludismo
- Leishmaniasis
- Fiebre Amarilla
- VIH
- Riesgos para la salud reproductiva
- Virosis peligrosas para la Salud Reproductiva Femenina (citomegalovirus, hepatitis B y C, rubéola, toxoplasmosis, varicela, etc)
- Hepatotoxicopatías

LEGISLACIÓN

NORMATIVA NACIONAL DE SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE DEL ECUADOR, APLICABLE AL SECTOR BANANERO.-

VIGENCIA Y APLICACIÓN.-

En los Cuadros No. 3 y No. 4 se pueden ver la gran cantidad de leyes y reglamentos vigentes para la protección de la salud y el ambiente de trabajo y de vida.

Más allá de los detalles que incluye cada una de ellas es muy importante para los trabajadores/as seguir los siguientes pasos:

- 1) Tener esta legislación en las organizaciones
- 2) Leerla, señalando sus aspectos fundamentales
- 3) Discutirla con los compañeros/as
- 4) Revisarla antes de plantear una demanda de salud, y ambiente.

- 5) Compartir la demanda con abogados , profesionales de la salud y el ambiente, antes de presentar su exigencia.
- 6) Preparar una propuesta inicial bien fundamentada
- 7) Capacitar a los compañeros que han de asumir la defensa de la organización sindical o población.
- 8) Las decisiones fundamentales se deben tomar en Asambleas.

En este sentido es claro que se necesita hacer conocer los problemas a todos los compañeros de la organización sindical o poblacional antes de enfrentar un conflicto.

Se necesita prever el rol de cada compañero/a para capacitarlo antes, durante y después de un conflicto.

El conflicto debe prepararse, actuar, después monitorear su evolución. Aunque se haya triunfado, se debe mantener el control popular sobre el conflicto ya que siempre hay posibilidad de retrocesos después inclusive de alcanzar ciertos triunfos.



CUADRO No. 3

NORMATIVA NACIONAL VIGENTE EN EL ECUADOR SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CÓDIGO DEL TRABAJO (MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO)

- Derechos laborales (Libertad de Asociación y Contratación Colectiva)
- Unidad de Seguridad e Higiene en el Trabajo
(Artículo 15 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Decreto No. 2393 del 17-XI-1986).
- Ley de Tercerización e Intermediación.
- Indemnizaciones laborales por incapacidad o muerte.
- Servicios Médicos de Empresa:
Ley de Reforma al Artículo 425 (actual 434) del Código del Trabajo
(Decreto No. 2877, R.O. No. 679 del 26-IX-78)
Reglamento (Acuerdo No. 1404, R.O. 198 del 25-X-78)
- Formación de Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo y Reglamentos Internos de Seguridad y Salud
(Decreto No. 2393)

CÓDIGO DE LA SALUD (MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA)

IESS

- Reglamento general del Seguro de Riesgos del Trabajo (Resolución No. 741).
- Reglamento Orgánico – Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Responsabilidades de las Unidades Provinciales de Riesgos del Trabajo. Art. 46. R.O. No. 222 del 1-XII-2003.
- Normativa para el proceso de investigación de accidentes – incidentes del Seguro de Accidentes de Trabajo y Empleados Profesionales. Subdirección de Riesgos del Trabajo del IESS. R.O. No. 374 del 23 de Julio de 2001.
- Sistema de Administración de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (Resolución C.D. 021 Artículo 42, Numeral 15, de Octubre de 2004 que dice “ La Organización y puesta en marcha del Sistema de Auditoría de riesgos del trabajo a las empresas como medio de verificación del cumplimiento de la normativa legal”.

MINISTERIO DEL AMBIENTE DEL ECUADOR

- Ley de Gestión Ambiental. 1999.
- TULAS (Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria). Decreto Ejecutivo No. 3516 publicado en el Registro Oficial del Lunes 31 de Marzo de 2003, Edición Especial No. 2
- ORDENANZAS MUNICIPALES.

NORMAS TÉCNICAS

- NORMAS INEN (Norma Técnica Ecuatoriana NTN 2-266. 2000. Ministerio del Ambiente. 2002)

COMUNIDAD ANDINA

- Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decisión 545. Instrumento Andino de Migración Laboral. Consejo Consultativo Laboral Andino, Comunidad Andina del 25 de junio de 2003.
- Decisión 547 del Consejo Consultivo Laboral Andino, Comunidad Andina y la Decisión 584 sustitutiva de la Decisión 547.
- Decisión 584 Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. 7 de Mayo de 2004.
- Resolución 957, Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo del 23 de Septiembre de 2005.
- Norma Andina Decisión 436.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

- Texto Unificado de Legislación Secundaria. Decreto Ejecutivo No. 3609, publicado en el Registro Oficial No. EE-1 del 20 de Marzo de 2003, Que incluye el: Acuerdo Ministerial No. 245 publicado en el Registro Oficial No. 395 de 22 de agosto del 2001, que contiene el Reglamento de Saneamiento Ambiental Bananero
- El Acuerdo Ministerial No. 16 publicado en el Registro Oficial No. 871 de 26 de enero de 1996, que otorga un Registro Unificado a los plaguicidas de uso agrícola, con base en lo establecido en el Código de la Salud y;
- Ley y Reglamento para la Formulación, Fabricación, Importación, Comercialización y Empleo de Plaguicidas y productos afines

CUADRO No. 4

MARCO LEGAL AMBIENTAL ECUATORIANO

En el ámbito Nacional y en orden de prioridad:

- La Constitución Política del Estado Ecuatoriano
- La Ley de Gestión Ambiental
- Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente y específicamente:
- Disposiciones Transitorias del Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA)
- Disposiciones Transitorias a la Ley de Gestión Ambiental para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental

En el ámbito Sectorial:

- Texto Unificado de Legislación Secundaria. Decreto Ejecutivo No. 3609, publicado en el Registro Oficial No. EE-1 del 20 de Marzo de 2003. Ministerio de Agricultura y Ganadería
- Específicamente en el Libro II de las Actividades Agropecuarias
- Titulo I. Reglamento de Saneamiento Ambiental Bananero y;
- Titulo XXVIII. Empleo de Plaguicidas y productos afines de uso agrícola.
- Reglamento Ambiental para Actividades Eléctricas, Decreto Ejecutivo No. 1761
- Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas, Decreto Ejecutivo No. 1215

En el ámbito Local:

- Ordenanzas Ambientales o Proyectos de Ordenanzas del Municipio en donde se establece el proyecto.



EJEMPLOS PARA ANALIZAR Y LLEVAR A LA PRACTICA EL REGLAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL BANANERO.-

Desde que existe el Reglamento de Saneamiento Ambiental Bananero es importante resaltar sus aspectos útiles y criticar sus limitaciones y vacíos.

CUADRO No. 5

REGLAMENTO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL BANANERO

UTILIDAD DEL REGLAMENTO

Aspectos Institucionales

- Recordar la responsabilidad del SESA sobre el tema.
- Asegurar profesionalización y Tecnificación (Acreditación de Actores).
- Ubicación de bodegas adecuado
- Exige proveer asistencia Médica preventiva y curativa (Colinesterasa Semestral al personal.)
- Proveer Equipo de Protección al personal.
- Recordar horarios de aplicación y limite de horas.
- Disponer de planes y programas de contingencia ambiental y/o biorremediación.
- Residuos = controlar adecuadamente.

Aspectos Generales

- Información y capacitación y protección a los usuarios.
- Dotar al personal de servicios de salud, comedor y duchas
- Hacer lavado de ropa de trabajo por separado
- Mantener la divulgación de información
- Respetar la prohibición de quemar plásticos

A continuación destacamos algunos artículos sobresalientes que se podrían exigir y con lo cual se lograrían mejoras significativas, ya que poco o nada de algunos de ellos se cumplen.

Además indicamos los límites más importantes que hemos encontrado y sus posibles alternativas.

LIMITACIONES DEL REGLAMENTO

- Deben dejarse 25 Metros a cada costado de la unidad de producción libre de obstáculos que dificulten las aplicaciones aéreas y reservar franjas protectoras de por lo menos 10 metros de ancho a los largo de ríos, esteros, pozos, canales de aducción de aguas, carreteras, camaroneras o estanques de agua, lo cual es poco ya que tanto la fumigación aérea como la manual puede trascender ese límite, por lo que debería ampliarse el límite.
- 10 años de gracia para aplicar esta norma de seguridad es demasiado tiempo. Debería reducirse el tiempo de gracia o, al menos exigirse un plan progresivo de mejoras que se controle en su cumplimiento, Por ejemplo un Plan de Manejo Ambiental controlado por las autoridades competentes en el área de la plantación.
- Quemar en incineradores u hornos a temperatura no menor a 600 ° C. Dado que existen plaguicidas que sólo se destruyen a 1200°C., debería elevarse la temperatura exigida.

UTILIDAD DEL REGLAMENTO

- Dar seguridad en el transporte
- No trabajar más de 5 horas fumigando
- No quemar la basura

Productores

- 25 Metros libres del perímetro de la finca.
- Franjas protectoras de 10 metros (para fumigar).
- Prohibición de cultivos junto a cauces de agua o sitios en producción
- Tener Registro de Aplicaciones
- Solo pueden utilizar plaguicidas registrados en SESA (Ley N 073)
- Usar solo distribuidores autorizados
- Recolección y tratamiento de residuos adecuado
- Poner Señalización y Advertencias para fumigar
- Contar con botaderos orgánicos
- Respetar el Reglamento de desechos peligrosos
- Construir un pozo sedimentador en empaque
- Poner filtros en las piscinas
- Hacer cloración del agua
- Señalamiento de la fumigación aérea
- 10 metros de aire libre para aplicar, lejos del agua.

Exportadores

- Dar asistencia técnica a productores
- Mantener la relación productor-exportador-SESA
- Implementar programas integrales de protección ambiental
- Obligación de cumplir Leyes y Reglamentos nacionales e internacionales.

Compañías de Agroquímicos

- Deben tener sistemas de eliminación de recipientes.
- Deben seguir normas INEN
- Se aplica el concepto de que el que contamina paga.
- Reducir los peligros asociados al uso de plaguicidas
- Presentar y utilizar formulas menos tóxicas

LIMITACIONES DEL REGLAMENTO

- Debe exigirse el uso de incineradores, suficientemente aislados de zonas pobladas y que cumplan los requisitos técnicos pertinentes.
- El año de plazo para instalar filtros ya se cumplió para aplicar el Artículo 21, así como el límite a donde serán descargados los efluentes. Debería comenzar un Plan de Control de Cumplimiento de esta norma.
- Deben instalarse filtros (trampas de sólidos y látex). El Art. 22, habla al respecto y fija el plazo de un año que ya se cumplió. Se debería evaluar cuál es la situación actual.
- Art. 60. Es crítico ya que se establece que se prohíbe la aspersión y espolvoreo de plaguicidas sobre:
 - a) Zonas pobladas
 - b) Plantaciones con personas laborando o que se encuentran dentro de ellas.
 - c) Cuerpos hídricos
 - d) Áreas sensitivas tales como granjas avícolas, colmenas y criaderos de animales.

Es necesario hacer una discusión del sector, incluyendo a Autoridades, Empresarios y trabajadores para hacer cumplir esta norma.

PROPUESTAS Y ALTERNATIVAS COMPLEMENTARIAS

- Control Estatal del cumplimiento del Reglamento
- Sanción Pecuniaria a quiénes incumplieren
- Ejecución de propuestas locales de mejoramiento como compromiso de las empresas, consensuando con la comunidad
- Aplicación de cambios a todo nivel para asegurar el encadenamiento adecuado de acciones y delimitar las responsabilidades, con amplia participación ciudadana.

Mantener

- Pureza
- Rendimiento
- Estabilidad y Seguridad

Para dar Salud y Seguridad a:

- Trabajadores
- Terceras personas y Ambiente

- Evitar adulteración de productos
- Reempacado y reenvasado deben realizarlo sólo con personal calificado y en condiciones de Seguridad e Higiene del Trabajo.
- Evitar contacto directo con el producto durante el envasado mediante el uso de sistemas cerrados.
- Código de Conducta: respetarlos cuando han sido aceptados por las partes, sin que ello sustituya la responsabilidad legal.

Ver Anexo No. 1



LEGISLACIÓN Y CERTIFICACIÓN: SIMILITUDES Y DIFERENCIAS FUNDAMENTALES

LEGISLACIÓN Y CERTIFICACIÓN: SIMILITUDES Y DIFERENCIAS FUNDAMENTALES.-

Las exigencias del mercado mundial respecto a los productos originados en países en desarrollo, en particular los productos agrícolas han hecho que algunas empresas se interesen por los aspectos ambientales. Sin embargo, ese interés ha estado dirigido especialmente a presentarse con una imagen antes que en un esfuerzo destinado realmente a solucionar los problemas ambientales y de salud que generan. Evidentemente las empresas bananeras utilizan el derecho que les asiste para hacerse certificar bajo modalidades diversas, lo cual no es algo ilegal. Pero el problema se presenta cuando, por un lado la certificaciones no abordan problemas de fondo que deberían solucionarse o cuando, por otro lado, algunas empresas utilizan esas certificaciones para reemplazar, sustituir o enmascarar el cumplimiento de la ley. Es por eso que presentamos los Cuadros No. 6 y 7 en donde tratamos de demostrar las diferencias entre la legislación y la certificación. Ninguna certificación puede reemplazar el cumplimiento de la legislación internacional o nacional.

Y, de acuerdo a la experiencia, estas certificaciones son acuerdos entre la empresa certificada y la certificadora que excluyen a los trabajadores y al Estado, retrocediendo del tripartismo promovido por la OIT desde 1919 y que ha dejado importantes progresos en materia de Seguridad y Salud, los cuáles siguen guiando a la mayoría de los países del mundo que los ratificaron y entre ellos el Ecuador.

Es por eso que el primer principio a reivindicar para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores es el derecho a la libre asociación sindical y a la negociación colectiva, como medio para poder participar en estos temas.

En cuanto al ambiente de vida la cuestión pasa por el desarrollo de organizaciones poblacionales que permitan aportar, contraponer, participar de manera continua sobre estos temas, incluso en el control social y popular del derecho a la Salud y al Ambiente.

Otros aspecto es el relacionado a la producción orgánica de banano, es decir, sin utilizar plaguicidas. Este tipo de producción es un avance importante ya que utiliza técnicas amigables con el ambiente, evita el monocultivo y favorece el empleo y la participación de los trabajadores. En estos casos la salud de los trabajadores no presenta los mismos problemas agudos que ocasionan los plaguicidas, pero se debe prevenir el uso de productos orgánicos que también pueden producir algunos daños a la piel, mucosas y otros órganos y funciones. Además, subsisten condiciones de trabajo que deben atenderse y los beneficios de este tipo de producción deberían completarse con el reconocimiento de todos los derechos sindicales y laborales ya que los problemas de salud a mediano y largo plazo pueden presentarse de cualquier manera si no hay Programas Preventivos de Salud Ocupacional.

También en el caso de los proyectos de Comercio Justo, es necesario que, para que el comercio sea justo, la producción debe también ser justa, y para ello es fundamental que los trabajadores se organicen sindicalmente.

**DIFERENCIAS
FUNDAMENTALES
ENTRE LAS
CERTIFICACIONES
Y LAS LEYES
NACIONALES E
INTERNACIONALES**

CUADRO No. 6



CUADRO No. 7

LA NORMATIVA DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT).

La OIT ha aportado de manera significativa sobre aspectos de seguridad y ambiente de trabajo.

En ese sentido es importante recordar los convenios ratificados por el Ecuador que si bien no son todos los propuestos por la OIT consideran algunos puntos destacados.

Hacemos especial hincapié en el Convenio No. 184, aún no ratificado por el Ecuador por que consideramos que lo deben conocer nuestros compañeros como un primer paso para difundirlo en la sociedad y en autoridades que son las responsables de asumirlo.

EL CONVENIO No.184 SOBRE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN LA AGRICULTURA, 2001, DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT) Y LA NECESIDAD DE SU RATIFICACIÓN POR EL ECUADOR.-

El 21 de Junio de 2001 en Ginebra se adoptó el Convenio No. 184 en su 89^a. Reunión. Este Convenio aún no ha sido ratificado por el Ecuador.

Este Convenio hace referencia al objetivo de “prevenir los accidentes y los daños a la salud que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, mediante la eliminación, reducción al mínimo o control de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo en la agricultura”.

Este Convenio establece las autoridades competentes responsables de su aplicación, la coordinación intersectorial y la definición de funciones de cada autoridad u órgano competente del sector agrícola.

Un aspecto que se incluye y es necesario prestarle atención es a la posibilidad de que “instituciones privadas sometidas al control de las autoridades se puedan asociar para cumplir funciones en la aplicación de este Convenio”. Este punto es delicado por que podría significar delegar en la práctica la indelegable función de control que tiene el sector público, el Estado concretamente, y transferir responsabilidades o poderes junto con las funciones que se espera que cumplan. En este sentido siempre será fundamental que sea el Estado el que ejerce los mecanismos de control de manera independiente.

Este Convenio consta de un Capítulo de Medidas de Prevención y Control en donde fija la responsabilidad del empleador en la seguridad y salud de los trabajadores. Habla simultáneamente de la necesaria compatibilidad de la legislación nacional con este Convenio y de la participación de los trabajadores.

El Empleador deberá realizar evaluaciones de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores adoptando medidas preventivas, de dar una

formación adecuada a los trabajadores en esta temática y de tomar medidas inmediatas para evitar dichos riesgos incluyendo la suspensión de actividades si hay un peligro inminente para los trabajadores.

Por su lado los trabajadores tienen derecho a estar informados y a ser consultados sobre cuestiones de seguridad y salud, a participar en la aplicación y examen de las medidas de seguridad y a enviar sus representantes a los Comités Bipartitos y Paritarios de Seguridad e Higiene del Trabajo.

Incluso tienen derecho a “apartarse de cualquier peligro derivado de la actividad laboral cuando tengan motivos razonables para creer que existe un riesgo inminente y grave para su seguridad y salud”, lo cual es, en cierta forma, una extensión de derechos que actualmente no existía en el país y que solo algunas legislaciones de otros países consideraban, y que da la posibilidad de que los trabajadores no dependan totalmente de las decisiones o criterios de seguridad y salud de los empleadores, lo cual muchas veces ha terminado en accidentes o enfermedades después no reconocidas por los propios empleadores. O ha derivado en engorrosos juicios en donde el Empleador busca descargar toda la responsabilidad en el trabajador diciendo que no dio esa orden, que fue culpa del trabajador, etc. Por supuesto que para que esto sea claro y transparente los trabajadores deben cumplir con las medidas de seguridad adoptadas en las empresas. En todo caso este Convenio contempla la necesidad de que se realice una consulta previa sobre la adopción de este Convenio a Empleadores y Trabajadores.

Posteriormente se mencionan los diferentes riesgos del trabajo agrícola y se hace alusión a la necesidad de controlar la seguridad de la maquinaria y la ergonomía, la manipulación y transporte de materiales, la gestión racional de los productos químicos, el manejo de animales y protección contra los riesgos biológicos y el buen estado de las instalaciones agrícolas. Una incorporación importante es la demanda de interés por proceder adecuadamente frente a estos riesgos no solo en el ambiente de trabajo, sino incluso en cuanto a posibles consecuencias para el ambiente de vida: un adecuado manejo de desechos y efluentes se presenta como una condición al respecto.

Adicionalmente se mencionan ciertos sujetos del trabajo agrícola que ameritan criterios de salud específicos, tales como trabajadores jóvenes, trabajadores temporales y estacionales, trabajadoras (con mención específica a la salud reproductiva), la exigencia de contar con servicios de bienestar y alojamiento adecuados, la organización del tiempo de trabajo (respeto a los horarios y turnos) y la cobertura contra los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Es necesario considerar que existen antecedentes respecto a este Convenio que han sido tomados en cuenta y que rigen en los países donde han sido ratificados, los cuales en todo caso son fuentes de consulta.

Ellos son:

- Convenio 110: Sobre las plantaciones, de 1958.
- Convenio 121: sobre las prestaciones en caso de accidentes de trabajo y enfermedades

- profesionales, de 1964
- Convenio 129: sobre la inspección del trabajo (agricultura), de 1969
- Convenio 155 : sobre seguridad y salud de los trabajadores, de 1981
- Convenio 161: sobre los servicios de salud en el trabajo, de 1981
- Convenio 170 sobre los productos químicos, de 1990
- Convenio 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho a la sindicalización, de 1948
- Convenio 98 sobre derecho de sindicalización y de negociación colectiva, de 1949.
- Convenio 138 sobre la edad mínima, de 1973
- Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, de 1999

Estos Convenios están seguidos de Recomendaciones que especifican modos de aplicación de los mismos.

FENACLE considera que es fundamental hacer ratificar este Convenio No.184 y su respectiva Recomendación No. 192 a fin de dar un marco jurídico a las relaciones obrero-patronales en materia de seguridad y salud de los trabajadores agrícolas, ya que de otra forma los empleadores aducen con frecuencia que medidas de seguridad y salud adoptadas en otros sectores como el industrial o de servicios no son viables en la agricultura. A su vez, la adopción de este Convenio No. 184 y la Recomendación 192, sería útil para actualizar, ajustar y desarrollar la legislación nacional en esta materia.

Al mismo tiempo, FENACLE llama a difundir y hacer cumplir los demás Convenios de OIT ratificados por el Ecuador que tengan relación con el trabajo agrícola, la sindicalización y contratación colectiva y las partes de otros Convenios también ratificados en las partes, artículos o secciones que tengan relación con el sector agrícola.



**CONVENIOS DE
LA
ORGANIZACIÓN
INTERNACIONAL
DEL TRABAJO
RATIFICADOS
POR EL
ECUADOR,**

POR FECHA DE
RATIFICACIÓN Y
SITUACIÓN ACTUAL.

Convenio	Fecha de ratificación	Situación
C2 Convenio sobre el desempleo, 1919	05:02:1962	ratificado
C11 Convenio sobre el derecho de asociación (agricultura), 1921	10:03:1969	ratificado
C24 Convenio sobre el seguro de enfermedad (industria), 1927	05:02:1962	ratificado
C26 Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928	06:07:1954	ratificado
C29 Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930	06:07:1954	ratificado
C35 Convenio sobre el seguro de vejez (industria, etc.), 1933	05:02:1962	denunciado el 05:04:1978
C37 Convenio sobre el seguro de invalidez (industria, etc.), 1933	05:02:1962	denunciado el 05:04:1978
C39 Convenio sobre el seguro de muerte (industria, etc.), 1933	05:02:1962	denunciado el 05:04:1978
C45 Convenio sobre el trabajo subterráneo (mujeres), 1935	06:07:1954	ratificado
C77 Convenio sobre el examen médico de los menores (industria), 1946	18:07:1975	ratificado
C78 Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajos no industriales), 1946	26:08:1975	ratificado
C81 Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947	26:08:1975	ratificado
C86 Convenio sobre los contratos de trabajo (trabajadores indígenas), 1947	03:10:1969	ratificado
C87 Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948	29:05:1967	ratificado

C88 Convenio sobre el servicio del empleo, 1948	26:08:1975	ratificado
C95 Convenio sobre la protección del salario, 1949	06:07:1954	ratificado
C97 Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949	05:04:1978	ratificado
C98 Convenio sobre el derecho de sindicalización y de negociación colectiva, 1949	28:05:1959	ratificado
C100 Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951	11:03:1957	ratificado
C101 Convenio sobre las vacaciones pagadas (agricultura), 1952	03:10:1969	ratificado
C102 Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952	25:10:1974	ratificado
C103 Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952	05:02:1962	ratificado
C104 Convenio sobre la abolición de las sanciones penales (trabajadores indígenas), 1955	03:10:1969	ratificado
C105 Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957	05:02:1962	ratificado
C106 Convenio sobre el descanso semanal (comercio y oficinas), 1957	03:10:1969	ratificado
C107 Convenio sobre poblaciones indígenas y tribuales, 1957	03:10:1969	ratificado
C110 Convenio sobre las plantaciones, 1958	03:10:1969	ratificado
C111 Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958	10:07:1962	ratificado
C112 Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959	10:03:1969	ratificado

C113 Convenio sobre el examen médico de los pescadores, 1959	10:03:1969	ratificado
C114 Convenio sobre el contrato de enrolamiento de los pescadores, 1959	05:04:1978	ratificado
C115 Convenio sobre la protección contra las radiaciones, 1960	09:03:1970	ratificado
C116 Convenio sobre la revisión de los artículos finales, 1961	10:03:1969	ratificado
C117 Convenio sobre política social (normas y objetivos básicos), 1962	03:10:1969	ratificado
C118 Convenio sobre la igualdad de trato (seguridad social), 1962	09:03:1970	ratificado
C119 Convenio sobre la protección de la maquinaria, 1963	03:10:1969	ratificado
C120 Convenio sobre la higiene (comercio y oficinas), 1964	10:03:1969	ratificado
C121 Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964	05:04:1978	ratificado
C122 Convenio sobre la política del empleo, 1964	13:11:1972	ratificado
C123 Convenio sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965	10:03:1969	ratificado
C124 Convenio sobre el examen médico de los menores (trabajo subterráneo), 1965	10:03:1969	ratificado
C127 Convenio sobre el peso máximo, 1967	10:03:1969	ratificado
C128 Convenio sobre las prestaciones de invalidez, vejez y sobrevivientes, 1967	05:04:1978	ratificado

C130 Convenio sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad, 1969	05:04:1978	ratificado
C131 Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970	02:12:1970	ratificado
C136 Convenio sobre el benceno, 1971	27:03:1975	ratificado
C138 Convenio sobre la edad mínima, 1973	19:09:2000	ratificado
C139 Convenio sobre el cáncer profesional, 1974	27:03:1975	ratificado
C141 Convenio sobre las organizaciones de trabajadores rurales, 1975	26:10:1977	ratificado
C142 Convenio sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975	26:10:1977	ratificado
C144 Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976	23:11:1979	ratificado
C148 Convenio sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977	11:07:1978	ratificado
C149 Convenio sobre el personal de enfermería, 1977	11:07:1978	ratificado
C152 Convenio sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979	20:05:1988	ratificado
C153 Convenio sobre duración del trabajo y períodos de descanso (transportes por carretera), 1979	20:05:1988	ratificado
C159 Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983	20:05:1988	ratificado
C162 Convenio sobre el asbesto, 1986	11:04:1990	ratificado
C169 Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989	15:05:1998	ratificado
C182 Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (11. 4. 2005)	19:09:2000	ratificado

(Fuente: ILOLEX 11.4.2005 Ministerio de Trabajo y Empleo del Ecuador, Unidad Técnica de Seguridad y Salud, 2006)

LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES/AS Y POBLADORES/AS A LA SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE EN LAS ÁREAS BANANERAS

Los derechos fundamentales de Trabajadores / as y Pobladores / as en seguridad, salud y ambiente son:

- 1) Derecho a la información
- 2) Derecho a la capacitación y formación
- 3) Derecho a la participación obrera y popular
- 4) Derecho a la no discriminación de la mujer – equidad de género.
- 5) Derecho a la precaución y prevención
- 6) Derecho a la equidad en la atención
- 7) Derecho a una jubilación saludable
- 8) Prohibición del trabajo infantil en el sector bananero
- 9) Derecho a la salud, al trabajo y a un ambiente de vida adecuado
- 10) Derecho al cuidado de la salud reproductiva
- 11) Derecho a la bioética en materia de salud y ambiente
- 12) Respeto a las leyes
- 13) Derecho a la indemnización
- 14) Obligación de que el que contamina, paga y mejora.

Estos principios no dependen solo de las leyes de seguridad y salud, sino también de las leyes generales y la Constitución del Ecuador que es muy clara al respecto. Sin estos principios contenidos en las acciones, la sola aplicación de las normas, termina en arreglos parciales, a conveniencia de las empresas y en desmedro de algunos derechos de los trabajadores y pobladores.

En este marco es importante señalar algunos aspectos específicos:

DERECHOS DE LA MUJER TRABAJADORA.-

- Protección total del embarazo, desde la concepción hasta el parto y post-parto, incluyendo la lactancia materna hasta, al menos, los seis meses de edad y sin perder el trabajo, y compensada económicamente.
- Prever los abortos relacionados a factores de riesgo del trabajo
- Aplicar en todo lo posible el Convenio 103 de la OIT de doce semanas de descanso por maternidad, como un paso concreto hacia la ampliación de sus derechos.
- Garantizar el derecho a la salud reproductiva, esto es a embarazarse sin perder el trabajo y a no exigir pruebas de embarazo previas a su contratación.
- Afiliación al IESS.
- Garantizar los derechos sociales, como remuneración sin discriminación, derechos a la seguridad y la salud adecuados a sus especificidades de género.

DERECHOS DEL TRABAJADOR.-

- DERECHOS REPRODUCTIVOS: recordar que el uso del DiBromoCloroPropano (Nemagon, Fumazone) produjo esterilidad en centenares de trabajadores en Centroamérica y que afectó también a los trabajadores ecuatorianos.
- Garantía de los derechos laborales y sindicales.
- Afiliación al IESS
- Derecho a la jubilación
- Derecho a la educación

NIÑOS / AS.-

Prohibir el Trabajo Infantil en las plantaciones bananeras hasta que se adopten todas las medidas preventivas técnicamente posibles para evitar la contaminación, ya que inevitablemente se produce exposición a químicos que en el estado evolutivo de ellos produce graves riesgos para su desarrollo físico, mental y sexual.



EL ROL DE LOS SINDICATOS

EL ROL DE LOS SINDICATOS.-

El rol de los sindicatos, que siguen siendo la organización básica e irremplazable hasta ahora, de los trabajadores cualquiera sea su ideología, raza, cultura, religión o nacionalidad, se ha ampliado notablemente en el proceso de globalización y cambios productivos. Esta ampliación incluye nuevos roles, en particular en los temas de Seguridad, Salud y Ambiente

Los procesos de globalización han puesto a prueba a los sindicatos que ya no solo deben encargarse de las tareas en cada empresa o lugar de trabajo, deben procurar una organización por rama de trabajo nacional e internacional y deben asumir tareas y responsabilidades que exceden el lugar de trabajo, como en el caso del ambiente.

Por lo tanto es necesario seguir formando delegados de Seguridad y Salud, pero también deben tener conocimientos sobre temas ambientales, es fundamental tener Secretarías de Seguridad y Salud pero ahora deberían también denominarse de Seguridad, Salud y Ambiente, deben mantener relaciones internacionales y por un lado comunicar sus decisiones, experiencias, denuncias o aportes, pero también recoger la experiencia del movimiento sindical a nivel internacional. Además deben enriquecerse con la legislación internacional vigente, como los Convenios y Recomendaciones de la OIT, de

la Organización Mundial de la Salud, y hasta de experiencias como las de la OMC respecto al asbesto u otras de FAO, UNICEF, UNIFEM.

EL PROCESO DE GLOBALIZACIÓN NO PUEDE EXCLUIR A LA SALUD DE LOS TRABAJADORES Y LAS COMUNIDADES Y LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE:

HAY QUE GLOBALIZAR LA SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTAL EN BENEFICIO DE TODOS LOS PUEBLOS DEL MUNDO.

Los dirigentes sindicales deben prepararse para:

1. Proponer, no sólo oponerse.
2. Criticar de manera socio – técnica, es decir, resaltando lo social pero incluyendo argumentos técnicos.
3. Incluir en los Contratos Colectivos cláusulas sobre Seguridad, Salud y Ambiente.
4. Denunciar hechos evidentes y exigir transparencia de las autoridades.
5. Organizar a trabajadores y pobladores en todos los espacios existentes y considerados en la ley, capacitando a sus miembros.
6. Ejecutar Programas Preventivos como forma de mostrar experiencias positivas posibles que destaquen el rol independiente de los sindicatos.

7. Obligar al cumplimiento de la ley y los principios de la Salud Ocupacional y Salud Ambiental.
8. Promover la participación de los trabajadores y la comunidad de manera armónica y complementaria frente a problemas concretos o generales.
9. Formar a sus compañeros, dirigentes y delegados a los Comités de Seguridad e Higiene del trabajo
10. Participar en la elaboración de los Reglamentos de Seguridad e Higiene de cada empresa.
11. Exigir el cumplimiento de la Ley, procurando mejorarla en base a las experiencias
12. Controlar la producción, los derechos laborales y de salud y ambiente.

Para ello se deben fortalecer las alianzas estratégicas de los Sindicatos Agrícolas con otros Sindicatos, ONG's, Organizaciones Sociales, de Pobladores, Ambientalistas, Instituciones Científicas y Universidades, y consumidores en un gran **FRENTE ÚNICO AGRARIO POR LA SEGURIDAD, LA SALUD Y LA VIDA Y EL AMBIENTE.**

ALGUNAS ALTERNATIVAS SINDICALES.-

Es necesario elaborar un Programa de Acción Sindical en Seguridad, Salud y Ambiente, el cual debería incluir los siguientes objetivos:

- 1) Intervenir activamente para hacer cumplir la legislación vigente en el Ecuador en materia de salud y ambiente sano.
- 2) Mantener un sostenido Proceso de Capacitación, tendiendo sobretodo a la Formación de Promotores de Salud y Ambiente en las organizaciones sindicales, asociaciones y recintos.
- 3) Proponer mejoras a la legislación existente, como se ejemplifica en el análisis del Reglamento del sector bananero.
- 4) Realizar estudios independientes a fin de disponer de información propia sobre los problemas ambientales y de salud de trabajadores / as y poblaciones para que sirvan para discutir concretamente los problemas.
- 5) Garantizar la consolidación de la organización sindical, incluyendo los temas de Seguridad, Salud y Ambiente, para su fortalecimiento.
- 6) Intervenir en todos los espacios posibles y que actualmente permite la legislación vigente tales como:
 - Comité Interinstitucional de Seguridad y Salud en el Trabajo
 - Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo
- 7) Unir las reivindicaciones sindicales a las poblacionales, cuando sea posible y buscando mantener tanto el empleo, la producción así como la salud y el ambiente adecuado para ambos.

- 8) Obligar a la aplicación del Principio de Responsabilidad Patronal vigente en las normas del IESS y que significa que las empresas serán sancionadas si se producen enfermedades del trabajo o accidentes de trabajo por no haber adoptado oportunamente medidas preventivas.
- 9) Diseñar una Estrategia General de Seguridad Salud y Ambiente basada en el Principio de Eliminar la Exposición a condiciones o Sustancias peligrosas, o reducirla al máximo, dentro de los niveles permisibles, científicamente reconocidos. En el caso de sustancias cancerígenas y otras que no tienen límites seguros para la salud se debe impedir su uso.
- 10) Denunciar los Accidentes de Trabajo, los incidentes en el Trabajo y Enfermedades Ocupacionales ante las autoridades.
- 11) Exigir al IESS y Ministerio de Trabajo y Empleo el cumplimiento de la Ley.
- 12) Exigir a las empresas bananeras el cumplimiento de un Plan de Salud Ocupacional para los trabajadores que incluya exámenes clínicos, neurológicos, dermatológicos, pruebas de Acetilcolinesterasa Eritrocitaria, y otros exámenes específicos en caso de encontrarse sospechas de patologías relacionadas con el trabajo o el uso de plaguicidas, curativas y de rehabilitación.
- 13) En base a los resultados de los exámenes del ambiente de trabajo y de la salud de los trabajadores se debería hacer un Plan de medidas preventivas.
- 14) Llevar adelante una Campaña Nacional para exigir la ratificación del Convenio No. 184 y la Recomendación No. 192 de la OIT, en el Ecuador.

ALGUNAS ALTERNATIVAS POBLACIONALES.-

- 1) Constituir Comités o Comisiones de Salud y Ambiente en los recintos, haciendo participar a todos los miembros de los mismos.
- 2) Proponer mejoras ambientales y prevención de los efectos de las fumigaciones aéreas.
- 3) Articular la lucha sindical con los derechos poblacionales, esto es el derecho a tener una fuente de trabajo con el derecho a un ambiente saludable de los pobladores/as vecinos.
- 4) Constituir Centros de Salud y Ambiente financiados por el MSP-MAE-MAG-MinTrabajo-IESS para que se encarguen de monitorear el ambiente y la salud de los pobladores.
- 5) Capacitar a los Pobladores en temas de ambiente y salud.
- 6) Las empresas están obligadas a presentar estudios de monitoreo de aguas y suelo y Planes de Manejo Ambiental y de Salud de las comunidades vecinas a quienes pudieran estar afectando con las fumigaciones, derivas o envío de contaminantes desde sus áreas productoras.

ANEXO NO. 1

Lista de regulaciones existentes en el Ecuador en materia de seguridad, salud y ambiente.-

Código del Trabajo

Código de la Salud

Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y del Medio Ambiente de Trabajo

Reglamento de Riesgos del Trabajo del IESS (Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social)

Ley de Gestión Ambiental

Convenio de Róterdam

Convenio de Estocolmo

Ordenanzas Municipales

Normas Técnicas Ecuatorianas sobre productos peligrosos

Reglamento de Seguridad del Trabajo contra riesgos en instalaciones de energía eléctrica

Reglamento de seguridad para la construcción de obras públicas

Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas

Ley y Reglamento de Plaguicidas y Productos Afines Agrícolas

Reglamento de Saneamiento Ambiental Bananero

Convenios de la OIT (2, 11, 24, 26, 29, 45, 77, 78, 81, 86, 87, 88, 95, 97, 98, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 127, 128, 130, 131, 136, 138, 139, 141, 142, 144, 148, 149, 152, 153, 159, 162, 169, 182).

Decisión 547. Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. Consejo Consultivo Laboral Andino. Comunidad Andina. 25-06-2003.

